

Constancia Secretarial: El 6 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00977

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1.-Adecue las pretensiones y los hechos de la demanda conforme la certificación de deuda allegada, pues, nótese como se pretende ejecutar sumas presuntamente impagas no certificadas de data del año 2017 a 2019 y, por otra parte, las cuotas y/o valor de las mismas que certificaron no corresponden a lo dicho en las pretensiones. Apórtese la respectiva certificación de deuda en formato detallado en el que se pueda observar diáfananamente cada concepto adeudado.

2.- Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 23 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276e5fd66965f1ab2730de3fe4100dd0fc26f8691cbd86069c3d50bc49ddeeba**

Documento generado en 20/09/2022 08:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>